



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023- CM/MDM

Mazamari, 14 de febrero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N°020-2023-GDSH/MDM de fecha 30 de enero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social Humano, Informe Legal N°0094-2023-GAJ/MDM de fecha 02 de febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales y encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, con Informe N°020-2023-GDSH/MDM de fecha 30 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, refiere en el 2.3. La actividad fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas, se viene desarrollando desde el año 2018, 2019, 2020 y 2022 en el distrito de Mazamari, que implica generar y fortalecer factores de protección comunitarios, optimizar la organización comunal. 2.4. Esta actividad promueve y fortalece la conformación de redes comunitarias generando mecanismos de articulación con otras entidades locales para el desarrollo de acciones de prevención. Por ende, solicita se autorice al señor Alcalde para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Mazamari, en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA.

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Proyecto del convenio, se establece el objeto del presente convenio es contribuir al logro de los objetivos prioritarios comprendidos en la Política Nacional contra las Drogas; y asimismo, la gestión de financiamiento de inversiones y actividades implementadas por la ENTIDAD EJECUTORA en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales y modificatorias (en adelante POA) y el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos. Por lo que es de advertirse que es compatible con Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al referir que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Informe Legal N°0094-2023-GAJ/MDM de fecha 02 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que corresponde ELEVAR a Sesión de Concejo, a fin de que puedan debatir y aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Mazamari, en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, conforme lo permite la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2023, de fecha 13 de febrero del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social Humano, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE